

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

CIRCASIA-QUINDÍO

Febrero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Amparo pobreza
Radicado: 2022-00028-00
Solicitante: Yolanda Padilla de Díaz
Interlocutorio No. 110

En atención a la petición planteada ante este despacho, el juzgado estima que la misma cumple con los requisitos de los artículos 151 y 152 del C.G.P., motivo por el cual concede el procurado amparo de pobreza y designa al abogado Brian Abdón Rincón Betancourt, identificado con c.c. 1.098.310.596 y con T.P No. 284.053 del C. S. de la J., quien se puede ubicar en el correo electrónico brianrincon19@hotmail.com, para que apodere a Yolanda Padilla de Díaz en el proceso que pretende adelantar.

Líbrese la comunicación al citado profesional del derecho, indicándole que debe concurrir inmediatamente a aceptar el cargo o excusarse de su aceptación, de acuerdo con lo prescrito en el inciso 2 del art. 154 del C.G.P., so pena de la aplicación de las sanciones pecuniarias y disciplinarias a que haya lugar.

Notifíquese,

JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE

Jueza

Firmado Por:

Jennifer Yorlady Gonzalez Botache

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1def324559203293664d2e872f54bcd080dcf215142dc129cfb32c6e18
cc9b81**

Documento generado en 17/02/2022 09:25:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>